INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

INFORME SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2013 - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE PUBLICACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2026

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Edifício Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 3
2 OBJETIVO 3
3 CRITERIOS 3
4 ALCANCE 4
5 METODOLOGÍA 4
6 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO. 5
6.1 Declaración de Bienes, Rentas y Conflicto de Interés – Nivel Directivo ICA. 5
6.1.1 Declaración de ingreso 7
6.1.2 Declaración periódica 8
6.1.3 Declaración de retiro 9
6.2 Declaración de Bienes y Rentas en el Aplicativo Integridad Pública de los Contratistas del Instituto. 10
6.3 Seguimiento Decreto 830: Personas Expuestas Políticamente en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. 11
8. CONCLUSIONES 12
9. RECOMENDACIONES 13

1 INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de Auditorías y en ejercicio de su rol de evaluación y seguimiento, presenta el informe de verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021, orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad y la publicidad de la información de los sujetos obligados.
Lo anterior comprende la divulgación de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando corresponda, así como la identificación, el registro y la actualización de la información de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), conforme a la normativa aplicable.

Los resultados de esta revisión permiten identificar el estado de la información reportada y publicada, reconocer avances y oportunidades de mejora en los mecanismos de seguimiento y control institucional, y formular las recomendaciones pertinentes para fortalecer la gestión del ICA frente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

2 OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021 por parte de los sujetos obligados del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), así como revisar la gestión adelantada por la entidad frente a la publicación de las declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios, según corresponda, y la identificación, el registro y la actualización de la información de las Personas Expuestas Políticamente (PEP). Lo anterior, con el fin de conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones aplicables, identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de los controles institucionales, la transparencia, la integridad y el acceso a la información pública.

3 CRITERIOS

Para el desarrollo del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno tomó como criterios de evaluación las siguientes disposiciones normativas:

- ✓ Ley 2013 de 2019, “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”. Artículo 2.
- ✓ Decreto 1083 de 2015**,** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” Artículo 2.2.17.5.
- ✓ Decreto 830 de 2021, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".

- ✓ Decretos Nos. 4766 de 2008, 3762 de 2009, 1617 de 2012 y 091 de 2022**,** por los cuales se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
- ✓ Circular Externa 100 - 019 de 2021, “Orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, único reglamentario del sector presidencia de la república, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del estado”.

4 ALCANCE

El seguimiento comprendió la verificación de las obligaciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021, respecto de los sujetos obligados del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026. Para ello, se revisó la información suministrada por los Grupos de Gestión del Talento Humano y Gestión Contractual, relacionada con los servidores públicos del nivel directivo, sus movimientos de ingreso y retiro, y los contratistas sujetos a las disposiciones aplicables. Así mismo, se consultaron los registros y las declaraciones disponibles en el aplicativo *Integridad Pública* y en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con énfasis en la identificación, el registro y la actualización de la información de las Personas Expuestas Políticamente (PEP). La revisión se realizó mediante el contraste de las fuentes de información disponibles, con el propósito de verificar su correspondencia, identificar posibles inconsistencias y establecer oportunidades de mejora en los controles institucionales, sin que ello implique una certificación integral de la totalidad de las obligaciones individuales de los sujetos revisados.

5 METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno desarrolló el seguimiento mediante la revisión documental, la consulta de fuentes oficiales y el contraste de información, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021.

Para ello, solicitó y analizó la información suministrada por los Grupos de Gestión del Talento Humano y Gestión Contractual del ICA, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026. Así mismo, consultó los registros disponibles en el aplicativo *Integridad Pública*, a través del módulo de consulta ciudadana, y en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con énfasis en las declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios, según corresponda, así como en la identificación, el registro y la actualización de la información de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

La información recopilada se contrastó con los reportes institucionales y las disposiciones normativas aplicables, con el fin de identificar coincidencias, diferencias, posibles inconsistencias y oportunidades de mejora en los mecanismos de control y seguimiento. Finalmente, con base en la evidencia disponible, se formularon conclusiones y recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión institucional y promover el cumplimiento de las obligaciones de transparencia e integridad.

Para el análisis se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes reportes del aplicativo por la Integridad Pública:

- Consulta Ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019
- Consulta Ciudadana – Reporte Personas Expuestas Políticamente (PEP) DECLARACIONES_PEP 21/10/2026;
- Consulta Ciudadana – Reporte Personas Expuestas Políticamente (PEP) INFORME_PEP 21/10/2026.

6 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada, las situaciones identificadas y las recomendaciones de la Oficina de Control Interno.

6.1 Declaración de Bienes, Rentas y Conflicto de Interés – Nivel Directivo ICA.

De conformidad con los cargos autorizados mediante los Decretos Nos. 4766 de 2008, 3762 de 2009, 1617 de 2012 y 091 de 2022, así como con las resoluciones internas de distribución de cargos, y tomando como referencia el documento “Planta de personal autorizada – actualizada a septiembre de 2026”, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) cuenta con 55 cargos correspondientes al nivel directivo.

La matriz “4. Relación servidores públicos obligados Ley 2013”, suministrada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, contiene **104** registros de servidores públicos identificados como sujetos obligados por el ejercicio de cargos del nivel directivo. Por su parte, el documento “Planta de personal autorizada – actualizada a septiembre de 2026” establece que la entidad cuenta con **55** cargos correspondientes a dicho nivel. Esta diferencia entre el número de registros reportados y el número de cargos directivos autorizados podría obedecer a los movimientos de personal presentados durante el periodo evaluado, tales como ingresos, retiros, nombramientos y encargos; sin embargo, la información disponible no permite establecer con precisión las razones que explican dicha diferencia.

Adicionalmente, se evidenció que la matriz de seguimiento presentada por el Grupo de Gestión de Talento Humano no permite identificar claramente cuáles servidores dejaron de desempeñar cargos del nivel directivo y cuáles continúan ejerciéndolos. En particular, en la columna K, denominada «Fecha de retiro», se registra la novedad «VINCULADO» en algunos casos, sin que sea posible determinar si el servidor finalizó su encargo en un cargo directivo y continúa vinculado a la entidad en otro empleo, o si permanece desempeñando el cargo directivo. En consecuencia, se considera necesario que el Grupo de Gestión del Talento Humano revise y precise la información registrada, de manera que permita establecer la situación administrativa actual de los servidores relacionados, identificar los movimientos que expliquen la diferencia observada y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019. A modo de ejemplo:

Figura 1. Extracto de la base de datos “Relación servidores públicos obligados Ley 2013”.



F	G	H	I	J	K	L
NATURALEZA DEL CARGO	ESTADO DEL CARGO	DEPENDENCI	FECHA DE INGRESO	FECHA DE ENCARGO /NOMBRAMIENTO	FECHA DE RETIRO	CONDICION CUAL S ENCUEN OBLIGA
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ENCARGO DEL EMPLEO	GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	17 de enero de 2013	9 de octubre de 2024	VINCULADO	NIVEL DIRE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	ENCARGO DEL EMPLEO	GERENCIA SECCIONAL ARAUCA	2 de junio de 2017	1 de septiembre de 2026	VINCULADO	NIVEL DIRE

Fuente. Grupo de Gestión de Talento Humano

En este contexto, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 por parte de los servidores públicos que conforman el equipo directivo de la entidad.

La verificación comprendió la revisión de la información contenida en el archivo “4. Relación servidores públicos obligados Ley 2013”, suministrado por el Grupo de Gestión del Talento Humano, y la consulta individual de los servidores públicos en el módulo de consulta ciudadana del Aplicativo por la Integridad Pública. Este ejercicio permitió verificar el estado de la información publicada respecto de las declaraciones de ingreso, periódicas y de retiro, según correspondiera a la situación administrativa de cada servidor. Adicionalmente, se analizaron las fechas de ingreso, nombramiento, encargo y retiro registradas en la matriz de trabajo, con el propósito de identificar situaciones que requirieran validación y posibles oportunidades de mejora en los mecanismos institucionales de seguimiento y control. Los resultados de la verificación se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 1. Resumen de resultados de la verificación de declaraciones – Ley 2013 de 2019
Periodo verificado: del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026.

Resultado de la verificación	Declaración de ingreso	Declaración periódica	Declaración de retiro
Declaración presentada dentro del periodo evaluado (fecha registrada).	7	3	3
No se encontró la declaración correspondiente.	19	37	12
No se encontraron registros asociados al servidor en el aplicativo.	40	40	40
No aplica (según fecha de ingreso o retiro).	36	22	47
No se identifica información del servidor asociada al ICA.	2	2	2
Total de registros revisados	**104**	**104**	**104**

Fuente: Elaboración propia. Base de datos Planta de personal autorizada – actualizada a septiembre de 2026 – consulta Aplicativo Integridad Pública.

Es importante aclarar que se aplicó el criterio de revisión de la declaración de ingreso únicamente a los directivos que ingresaron a la institución durante el 2026. De igual manera es importante aclarar que según la norma, dentro de los dos meses siguientes a cuando se produzca cualquier cambio en la información contenida en la declaración de bienes y rentas y en el registro de conflictos de interés y dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN del impuesto sobre la renta y complementarios.

La consulta individual permitió identificar diferentes situaciones frente a las declaraciones de ingreso, periódica y de retiro, según se detalla a continuación:

6.1.1 Declaración de ingreso

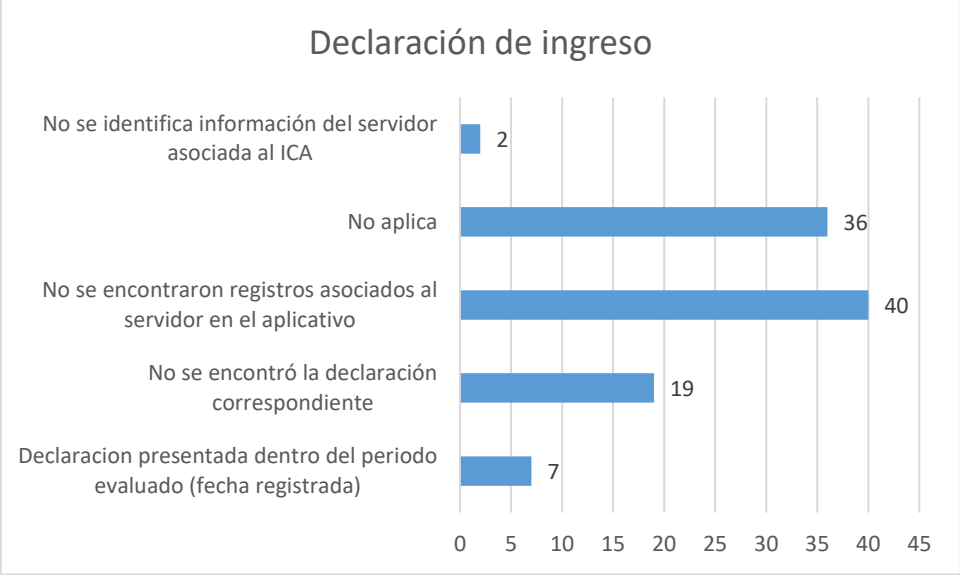


Grafico 1. Fuente Consulta Ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019

De los 104 registros examinados, en **19** casos no se encontró publicada la declaración de ingreso, pese a que los servidores tomaron posesión del cargo durante la vigencia 2026; en **40** casos, la consulta en el Aplicativo por la Integridad Pública no arrojó registros asociados al servidor, por lo que no fue posible identificar declaraciones publicadas con la información consultada; en **36** casos se registró “No aplica”, debido a que los servidores no ingresaron a desempeñar cargos del nivel directivo durante la vigencia 2026; y en **dos** casos se identificaron declaraciones en la consulta ciudadana, pero estas no reflejaban una vinculación con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), por lo que no fue posible establecer su correspondencia con la entidad. Adicionalmente, se encontraron fechas de

declaración registradas que deberán analizarse de acuerdo con el período objeto de seguimiento.

La Oficina de Control Interno de conformidad con el artículo 2, literal e), y el parágrafo 1.º del mismo artículo de la Ley 2013 de 2019, recomienda al Grupo de Gestión del Talento Humano validar los casos en los que no se encontró publicada la declaración de ingreso de los servidores que tomaron posesión de cargos del nivel directivo durante la vigencia 2026, con el fin de establecer el cumplimiento de esta obligación, teniendo en cuenta que la publicación de la información constituye un requisito para posesionarse y ejercer el cargo. Así mismo, determinar las causas de las situaciones observadas y, de ser procedente, adelantar las acciones necesarias para subsanar las inconsistencias identificadas y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento,

6.1.2 Declaración periódica

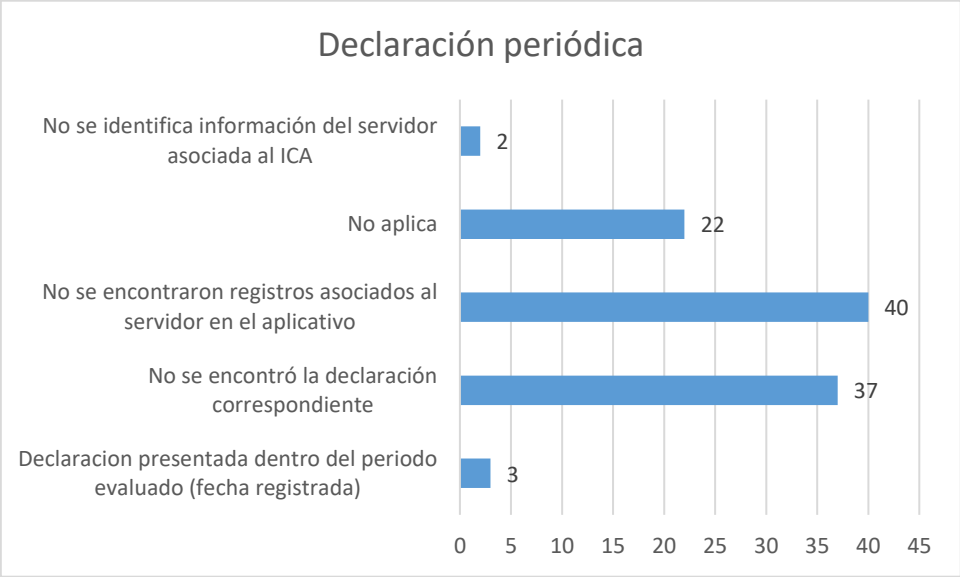


Grafico 2. Fuente Consulta Ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 2013 de 2019, la presentación y el registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deben actualizarse cada año mientras subsista la condición de sujeto obligado, y registrarse en el SIGEP o en las herramientas que lo sustituyan.

En este contexto, al verificar la declaración periódica correspondiente a la vigencia 2026, se identificaron **37** registros en los que no se encontró la declaración, pese a que los servidores debían presentarla. Adicionalmente, en 40 casos, la consulta en el Aplicativo por la Integridad Pública no arrojó registros asociados al servidor, por lo que no fue posible identificar declaraciones publicadas con la información consultada. Así mismo, **22** registros fueron clasificados como “No aplica”, por la validación frente a la condición de sujeto obligado. Por otra parte, en dos casos se identificaron declaraciones en la consulta

ciudadana que no evidenciaban una vinculación con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Finalmente, solo tres registros contaban con declaraciones periódicas identificadas para la vigencia 2026.

La Oficina de Control Interno recomienda al Grupo de Gestión de Talento Humano fortalecer los mecanismos de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2013 de 2019, mediante la validación de la información de los servidores públicos identificados como sujetos obligados, la revisión de los registros en el Aplicativo por la Integridad Pública y la verificación de las declaraciones periódicas correspondientes a la vigencia 2026, con el fin de determinar el estado real de cumplimiento y adoptar las medidas que correspondan.

6.1.3 Declaración de retiro

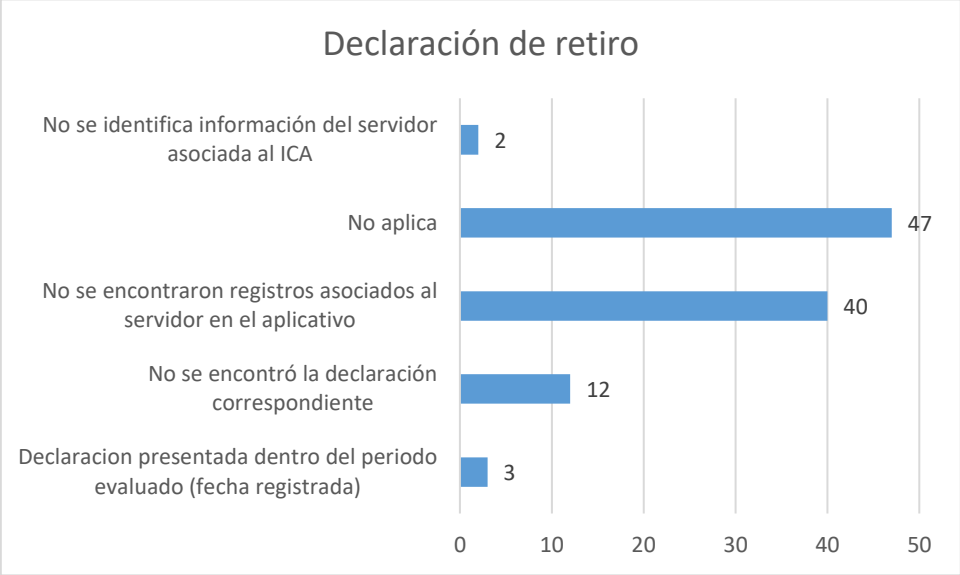


Grafico 3. Fuente Consulta Ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019

De conformidad con el parágrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 2013 de 2019, la publicación de la información correspondiente a la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios constituye un requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. En este sentido, se enfatiza en la obligación de efectuar la publicación de la declaración de retiro cuando corresponda, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada disposición.

En relación con la declaración de retiro, se identificaron **12 registros en los que no se encontró la declaración, pese a que los servidores se habían retirado del cargo del nivel directivo**. Adicionalmente, en 40 casos, la consulta en el Aplicativo por la Integridad Pública no arrojó registros asociados al servidor, por lo que no fue posible identificar declaraciones publicadas con la información consultada. Así mismo, **47** registros fueron clasificados como “No aplica”, debido a que los servidores figuraban en estado “Vinculado”.

Finalmente, solo en tres registros se encontraron declaraciones de retiro correspondientes a la vigencia 2026.

Los resultados anteriores evidencian la necesidad de fortalecer la verificación y el seguimiento a la publicación de las declaraciones de retiro por parte de los servidores obligados, así como de validar los casos en los que no se encontraron registros en el aplicativo, con el propósito de establecer si existe un incumplimiento de la obligación legal o si se presentan situaciones que requieran aclaración o actualización de la información.

6.2 Declaración de Bienes y Rentas en el Aplicativo Integridad Pública de los Contratistas del Instituto.

En desarrollo de las actividades de seguimiento adelantadas por la Oficina de Control Interno, se verificó el cumplimiento de los requisitos relacionados con la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés de los contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con fundamento en las disposiciones de la Ley 2013 de 2019, la Circular 100-019 2021 y los lineamientos internos establecidos por la Entidad.

De conformidad con la citada ley y las orientaciones impartidas mediante la Circular 100-019, los contratistas están obligados a cumplir las disposiciones de la Ley 2013 de 2019 cuando, en desarrollo del objeto contractual, ejerzan función pública, presten servicios públicos o administren bienes o recursos públicos. En consecuencia, la aplicabilidad de estas obligaciones debe determinarse mediante el análisis particular de las condiciones y actividades previstas en cada contrato, teniendo en cuenta que no todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión configuran, por sí mismos, alguno de los supuestos establecidos en la norma.

Adicionalmente, la lista de chequeo para persona natural de contratos de prestación de servicios (forma 4-1005), en su numeral 21, contempla como requisito de ingreso el diligenciamiento y reporte de la declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés, en el marco de la Ley 2013 de 2019. Este requisito establece que la declaración debe corresponder al tipo de publicación “Ingreso”, tener fecha de la vigencia en curso y estar dirigida al Instituto Colombiano Agropecuario.

Como resultado de la verificación, se estableció que, entre enero y septiembre de 2026, el Instituto celebró tres mil cientos veinticuatro (3.124) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De este universo se seleccionó una muestra de treinta (30) contratos, equivalente aproximadamente al 0,96 % del total, con el propósito de revisar la existencia, vigencia y tipo de publicación de las declaraciones registradas en el Aplicativo por la Integridad Pública, de acuerdo con la información de consulta suministrada.

La revisión constituye un ejercicio de verificación puntual que permite identificar posibles debilidades en los controles documentales de ingreso y orientar acciones de mejora. De los treinta (30) contratos revisados, se identificaron los siguientes resultados:

- **Catorce (14) contratistas:** registran declaraciones de bienes y rentas y de conflictos de interés con tipo de publicación "Ingreso"; sin embargo, estas corresponden a una vigencia anterior a 2026, situación que no se ajusta al requisito establecido en el numeral 21 de la forma 4-1005, que exige una declaración con fecha del año en curso.
- **Quince (15) contratistas:** cuentan con declaraciones correspondientes a la vigencia 2026, de acuerdo con la información consultada.
- **Un (1) caso:** no fue posible identificar declaraciones publicadas en el Aplicativo por la Integridad Pública con base en los datos suministrados, debido a que la identificación registrada corresponde a una persona jurídica. Por esta razón, no fue posible establecer, a partir de dicha consulta, la existencia de una declaración asociada al contratista.

En términos porcentuales, los resultados de la muestra corresponden al 46,7 % de contratistas con declaraciones de vigencias anteriores, al 50 % con declaraciones de la vigencia 2026 y al 3,3 % en los que no fue posible identificar publicaciones asociadas mediante la consulta efectuada.

La Oficina de Control Interno recomienda al Grupo de Gestión Contractual fortalecer los controles de verificación documental previos a la formalización de los contratos de prestación de servicios, mediante la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 21 del formato 4-1005.
Así mismo, recomienda tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Externa 100-019 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación con la identificación de los sujetos obligados y las declaraciones que deben publicar en el Aplicativo por la Integridad Pública, según corresponda. Lo anterior, considerando que la obligación no se limita a la declaración de ingreso, sino que comprende también las declaraciones periódicas y de retiro, cuando resulten aplicables, de conformidad con la normativa vigente. De esta manera, se busca fortalecer la verificación del cumplimiento de estas obligaciones y prevenir posibles omisiones en su seguimiento.

6.3 Seguimiento Decreto 830: Personas Expuestas Políticamente en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

En desarrollo de las actividades de seguimiento, la Oficina de Control Interno (OCI) verificó la gestión del ICA frente a la identificación, el registro y la actualización de la información de los servidores públicos que cumplen las condiciones para ser considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP), así como la presentación de las declaraciones correspondientes, conforme al Decreto 830 de 2021 y las disposiciones aplicables del Decreto 1081 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.1.4.2.12 del Decreto 1081 de 2015, las entidades públicas deben gestionar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) el registro de los servidores públicos y contratistas que cumplen esta condición, con el propósito de facilitar la consulta pública de su información y de las declaraciones de bienes

y rentas y conflictos de interés, cuando corresponda. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 830 de 2021 establece las obligaciones de declaración y actualización de la información para los sujetos obligados, según corresponda.

Como resultado de la verificación de la información suministrada por el Grupo de Gestión de Talento Humano y de las consultas realizadas en los aplicativos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se identificaron las siguientes diferencias:

- **Información reportada por el Grupo de Gestión de Talento Humano:** registra tres (3) funcionarios identificados como PEP.

- **Registros publicados en la consulta ciudadana del SIGEP.:** En la consulta de la lista pública de Personas Expuestas Políticamente, se identificó un listado de doce (12) funcionarios asociados al ICA. En la información consultada, la fecha de última vinculación registrada corresponde al 16 de abril de 2024.

- **Declaraciones registradas en el aplicativo por la Integridad Pública:** registra once (11) sujetos obligados con declaraciones durante la vigencia 2026.

Las diferencias evidenciadas requieren conciliar las fuentes de información y verificar, individualmente, la condición de PEP, el cargo desempeñado, la situación de vinculación y el cumplimiento de las obligaciones de declaración y actualización aplicables. La información disponible no permite concluir por sí sola la existencia de incumplimientos, por lo que se requiere validar los registros y documentar las acciones correspondientes.
La OCI recomienda al Grupo de Gestión de Talento Humano fortalecer los controles de identificación, registro y seguimiento de las Personas Expuestas Políticamente, mediante la conciliación periódica de la base institucional con la información publicada en el SIGEP y las declaraciones registradas en el aplicativo por la Integridad Pública. Así mismo, verificar la situación de cada sujeto obligado, gestionar las actualizaciones o correcciones que correspondan y establecer mecanismos de seguimiento que permitan detectar oportunamente inconsistencias u omisiones, con el fin de garantizar la confiabilidad y actualización de la información y contribuir al cumplimiento de la normativa vigente.

8. CONCLUSIONES

1. La verificación de las declaraciones de ingreso, periódicas y de retiro evidenció situaciones que requieren fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento y control. Se identificaron registros en los que no se encontró la declaración correspondiente y otros en los que la consulta en el Aplicativo por la Integridad Pública no arrojó información asociada al servidor.

2. En la muestra de 30 contratos revisados, se encontró que 14 contratistas tenían declaraciones de ingreso correspondientes a vigencias anteriores a 2026, un

contratista no pudo ser validado mediante la consulta realizada y 15 contaban con declaraciones de la vigencia 2026. Estos resultados evidencian oportunidades de mejora en la verificación documental previa a la formalización contractual y en la determinación de las obligaciones aplicables a los contratistas, de acuerdo con las condiciones de cada contrato. Debido al tamaño de la muestra, equivalente al 0,96 % de los 3.124 contratos celebrados entre enero y septiembre de 2026, los resultados corresponden a los casos examinados y no permiten generalizar las situaciones identificadas a la totalidad de los contratos.

3. Se evidenciaron diferencias entre la información suministrada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, los registros publicados en la consulta ciudadana del SIGEP y las declaraciones identificadas en el Aplicativo por la Integridad Pública. Esta situación hace necesario conciliar las fuentes de información y validar individualmente la condición de PEP, la situación administrativa y las obligaciones de declaración y actualización de cada sujeto. Con la información disponible no es posible concluir, por sí sola, que estas diferencias constituyan incumplimientos normativos.

4. Los resultados del seguimiento evidencian la necesidad de mejorar la calidad, consistencia y actualización de las bases de datos institucionales, así como de fortalecer los controles de verificación y seguimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021. Lo anterior contribuirá a identificar oportunamente posibles omisiones, aclarar inconsistencias y promover el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia e integridad pública.

9. RECOMENDACIONES

1. Al Grupo de Gestión del Talento Humano, depurar y actualizar la matriz de servidores públicos sujetos al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, conciliándola con la planta de personal autorizada. La matriz deberá permitir identificar la situación administrativa de cada servidor y determinar las declaraciones de ingreso, periódicas y de retiro que le correspondan.

2. Al Grupo de Gestión del Talento Humano, validar los casos en los que no se encontraron declaraciones de ingreso, periódicas o de retiro, así como aquellos en los que no fue posible identificar registros asociados al servidor en el Aplicativo por la Integridad Pública. A partir de esta revisión, establecer si existe incumplimiento de las obligaciones aplicables, documentar las causas y gestionar las acciones correctivas que correspondan.

3. Al Grupo de Gestión Contractual, fortalecer los controles de verificación documental previos a la formalización de los contratos de prestación de servicios, mediante la aplicación del numeral 21 del formato 4-1005 y de los lineamientos de la Circular Externa 100-019 de 2021. Para ello, deberá verificarse la condición de sujeto

obligado de cada contratista y la existencia, vigencia y correspondencia de las declaraciones exigibles. Así mismo, establecer mecanismos de seguimiento a las declaraciones periódicas y de retiro, cuando resulten aplicables, de acuerdo con las condiciones del contrato y la normativa vigente.

4. Al Grupo de Gestión del Talento Humano, conciliar periódicamente la información institucional de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) con los registros publicados en el SIGEP y las declaraciones disponibles en el Aplicativo por la Integridad Pública. Esta actividad deberá incluir la validación de la condición de PEP, la situación de vinculación, la actualización de los registros y la verificación de las obligaciones correspondientes, dejando evidencia de las gestiones realizadas y de las inconsistencias identificadas.

5. A las dependencias responsables de los procesos, evaluar, en el marco de la metodología institucional de administración del riesgo, la identificación y el tratamiento de los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones de transparencia e integridad previstas en la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021, considerando las situaciones identificadas en el seguimiento y la efectividad de los controles existentes.

6. A los grupos responsables del seguimiento, establecer mecanismos de monitoreo periódico que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones aplicables, mantener actualizada la información y documentar las acciones adelantadas para subsanar las inconsistencias detectadas. Se recomienda conservar los soportes de las verificaciones realizadas, con el fin de facilitar el seguimiento institucional y la evaluación de la efectividad de los controles implementados.

Para finalizar, la Oficina de Control Interno resalta la importancia de continuar fortaleciendo las acciones institucionales orientadas al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública e integridad, promoviendo la mejora continua de los procesos, la gestión preventiva de los riesgos y la adopción de buenas prácticas que contribuyan a la transparencia en la gestión pública y al fortalecimiento de la confianza ciudadana.

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE
Jefe Oficina de Control Interno
Elaboró: Aranza Rocío Vargas Solano
Fecha de Aprobación: 23/10/2026